

superficial de dos mil metros cuadrados (2,000 Mts. 2), localizado dentro del ámbito de la Parcela No. 15, porción A, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, Cuesta Hermosa III, por un valor total de Ciento Cincuenta Mil Pesos Oro Dominicanos con 00/100 (RD\$150,000.00).

ARTICULO 2.- Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional vender al señor **FREDDY FERDINAN MARTINEZ**, una porción de terreno con una extensión superficial de dos mil metros cuadrados (2,000 Mts. 2), ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 37-A-REF., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, Cuesta Hermosa III, por un valor total de Seiscientos Mil Pesos Oro Dominicanos con 00/100 (RD\$600,000.00).

ARTICULO 3.- Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional vender a la señora **INES FAMILIA BAUTISTA**, una porción de terreno con una extensión superficial de dos mil metros cuadrados (2,000 Mts. 2), ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 37-A-REF., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, Cuesta Hermosa III, por un valor total de Seiscientos Mil Pesos Oro Dominicanos con 00/100 (RD\$600,000.00).

ARTICULO 4.- Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional vender a la señora **YIYA MATOS BATISTA**, una porción de terreno con una extensión superficial de dos mil metros cuadrados (2,000 Mts. 2), ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 37-A-REF., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, Cuesta Hermosa III, por un valor total de Seiscientos Mil Pesos Oro Dominicanos con 00/100 (RD\$600,000.00).

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 167-03 que concede una pensión del Estado Dominicano a favor del señor Alejandro A. Quezada Peña.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 167-03

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede una pensión del Estado Dominicano de Veinticinco Mil Pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales, a favor del señor ALEJANDRO A. QUEZADA PEÑA, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0072247-9.

ARTICULO 2.- Queda derogado el Numeral 5 del Artículo 1ro. del Decreto No. 112-89, del 17 de marzo de 1989 y el Numeral 10 del Artículo 2 del Decreto No. 341-00, de fecha 26 de julio del 2000.

ARTICULO 3.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 168-03 que declara la exploración de petróleo de gas natural como actividad de alta prioridad para la economía nacional.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 168-03

CONSIDERANDO: Que resulta inaplazable el relanzamiento de las exploraciones de petróleo y gas natural, para implementar acciones dirigidas a la búsqueda de alternativas energéticas para la consecución de su independencia en este sector, explorando nuevas y propias posibilidades.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana debe promover la utilización de los recursos del subsuelo dominicano.